

Bases Históricas y Teóricas de la Enfermería

Capítulo 06. La Enfermería española en la actualidad.



R.D. 2128/77.- Integración de en la Universidad de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario como Escuelas Universitarias de Enfermería.

Creación de una Comisión de Estudios para elaborar las directrices del nuevo plan de estudios.

La OMS; el Consejo de Europa y el Consejo Internacional de Enfermería, proponen nuevos planteamientos en relación a la formación de los profesionales de la salud.

Los cuidados de enfermería, van dirigidos al individuo enfermo y sano, así como, a la familia y a la comunidad, y no sólo en el medio hospitalario, sino también, el ámbito extrahospitalario, teniendo en cuenta, los aspectos de promoción de la salud, prevención de las enfermedades y rehabilitación.

El pleno desempeño de las funciones de Enfermería, requiere de la participación en el equipo de salud.

Es imprescindible contribuir a la formación de la Enfermería en sus distintos niveles, así como, a la del propio individuo, la familia y la comunidad, en los aspectos relacionados con la educación sanitaria.

El desarrollo de la investigación en Enfermería, constituye la pieza clave para contribuir al desarrollo de la profesión.

B.O.E. De 28 de noviembre de 1977, publicación de la O. Ministerial de 22 de octubre de 1977 sobre: Directrices para la elaboración del Plan de Estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería.

Directrices:

- 1.- Duración total de los estudios: 3 cursos académicos.
- 2.- Duración total en horas: 4.600, repartidas al 50% entre teoría y práctica.
- 3.- Objetivos generales de cada asignatura, marcándose las líneas básicas de los contenidos de cada materia del curriculum.
- 4.- Relación de las asignaturas que debían impartirse en cada curso, y la adscripción al área de conocimiento correspondiente.

ENFERMERÍA FUNDAMENTAL:

Conceptos de Enfermería.

Ciclo salud-enfermedad

Ciencias auxiliares de Enfermería:

- Bioestadística
- Administración
- Legislación
- Pedagogía

SALUD PÚBLICA.

BIOFÍSICA Y BIOQUÍMICA.

CIENCIAS DE LA CONDUCTA.

ENFERMERÍA GERIÁTRICA.

FARMACOLOGÍA CLÍNICA Y DIETÉTICA.

R.D. 111/1980, de 11 de enero, establecimiento de los cauces legales, para la realización del curso de nivelación de conocimientos, con el fin de convalidar académicamente el título de A.T.S, por el de diplomado en enfermería:

1º.- Homologar la titulación académica de los profesionales de Enfermería.

2º.- Nivelar conocimientos de los ats, en aquellas materias que configuraban el plan de estudios de Diplomado en Enfermería.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), se encargó del curso, que tenía carácter nacional.

La duración del curso, se estableció en 4 meses, realizándose dos cada año.

Treinta y dos escuelas de Enfermería, fueron nombradas como centros colaboradores de la UNED.

Cursos realizados: 22 convocatorias

ATS presentados: 100.600

ATS nivelados: 71.800

Orden ECD/2314/2003 de 1 de agosto, se abre un nuevo plazo para la realización de los cursos de convalidación del título de A.T.S.

Ley de Reforma Universitaria (LRU) 1983.

Existían 95 escuelas de Enfermería en toda España.-

Estatales: 15

Insalud: 41

Diputaciones: 21

Cruz roja: 5

Privadas: 12

Ayuntamientos: 1.

Profesores titulares de escuela universitaria.

Integración de las escuelas de Enfermería en la Universidad.

Formación de posgrado: O.M. de 9 de octubre de 1980, se autoriza a los diplomados en enfermería a cursar las especialidades de ATS.

RD. 992/1987, 3 de julio, se regula la obtención del título de enfermero especialista.

Real Decreto 992/1987 de 3 de julio

Real Decreto 450/2005 de 22 de abril

Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) → Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)

Enfermería Pediátrica → Enfermería Pediátrica

Enfermería de Salud Mental → Enfermería de Salud Mental

Enfermería Geriátrica → Enfermería Geriátrica

Enfermería de Salud Comunitaria → Enfermería Familiar y Comunitaria

Enfermería de Cuidados Especiales → Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos

Gerencia y Administración de los Servicios de Enfermería

Enfermería del Trabajo

REAL DECRETO 14/66, DE 26 DE OCTUBRE POR EL SE ESTABLCCEN NUEVAS DIRECTRICES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA.

- Enseñanzas de primer ciclo con una duración de tres años académicos.
- La carga lectiva global no podrá ser inferior a 180 créditos, ni superior a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987.
- La carga lectiva oscilará entre veinte y treinta horas semanales para las enseñanzas prácticas y teóricas, no superando éstas últimas las quince horas semanales.
- Establecimiento de las materias troncales y los créditos correspondientes tanto teóricos como prácticos.
- Adscripción a las áreas de conocimiento.
- Asignaturas troncales, Obligatorias, Optativas y de Libre configuración.

Administración de los servicios de enfermería

Ciencias psicosociales aplicadas.

Enfermería comunitaria. Ecología humana

Enfermería geriátrica

Enfermería materno-infantil

Enfermería médico-quirúrgica

Enfermería psiquiátrica y de salud mental

Estructura y función del cuerpo humano

Farmacología. Nutrición y dietética

Fundamentos de enfermería

Legislación y ética profesional

Plan de estudios Renovado de la E.U.E. “Casa de Salud Valdecilla”. U. de Cantabria

Fecha homologación: 5/18/1999

Año de publicación: 1999

Créditos: 232. (180 ECTS).

Duración primer ciclo: 3 Duración segundo ciclo: 0

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	LIBRE CONFIGURACIÓN	TOTALES
	1	53	11.5	0	0	64.5
	2	63	0	9	10	82
	3	63	0	9	13.5	85.5
TOTALES		179	11.5	18	23.5	232

1º CURSO

- Anatomía
- Ciencias psicosociales aplicadas
- Fisiología
- Enfermería comunitaria I
- Fundamentos de Enfermería
- Generalidades de Enfermería médico-quirúrgica
- Nutrición y dietética
- Promoción de la salud

2º CURSO

- Enfermería comunitaria II
- Enfermería médico-quirúrgica I
- Enfermería geriátrica
- Enfermería psiquiátrica y de salud mental
- Farmacología
- Legislación y ética profesional

3º CURSO

- Enfermería comunitaria III
- Enfermería médico-quirúrgica II
- Enfermería materno-infantil I
- Enfermería materno-infantil II
- Administración de los servicios de Enfermería

El Proceso de Bolonia tiene como precedente la firma de la Carta Magna de las Universidades (Magna Charta Universitatum) por parte de rectores de universidades europeas el 18 de septiembre de 1085 en Bolonia, que proclama los principios básicos de la reforma: 1. Libertad de investigación y enseñanza 2. Selección de profesorado 3. Garantías para el estudiante 4. Intercambio entre universidades. El 25 de mayo de 1998 los ministros europeos de Alemania, Italia, Francia y Reino Unido habían firmado la Declaración de la Sorbona.

El 19 de junio de 1999, los veintinueve ministros de educación europeos firman la Declaración de Bolonia, que da el nombre al proceso y en el que se basan los fundamentos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que estaría finalizado en el año 2010.

La principal reforma consiste en crear un Espacio Europeo de Educación Superior competitivo y que sea atractivo tanto para estudiantes y docentes como para terceros países. El documento que tomaría como elemento principal la unificación de las enseñanzas creando el euro académico materializado en el valor académico único, es decir el crédito ETCS (“European Credit Transfer System”).

El primer nivel, o de Grado, comprende las enseñanzas universitarias de primer ciclo y tiene como objetivo lograr la capacitación de los estudiantes para integrarse directamente en el Ámbito laboral europeo con una cualificación profesional apropiada. Real Decreto 55/2005 Martes 25 enero 2005 BOE nº 21.

Los resultados de aprendizaje se definen como “expresiones de lo que una persona en proceso de aprendizaje sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje” y se clasifican en tres categorías:

- Conocimientos : teóricos y/o fácticos.
- Destrezas: “cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (fundadas en la destreza manual y en el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos)”.
- Competencia: responsabilidad y autonomía.

ORDEN CINN 2134/2008, DE 3 DE JULIO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERO.

